DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0700-2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Manuel del Río Virgen y Sen. Dante Delgado Rannauro.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de mayo de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de mayo de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Función Pública.

II.- SINOPSIS.

Actualizar la ley, sustituyendo la nomenclatura referente al “Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa” por “Tribunal Fiscal de la Federación”; asimismo, establecer que el quejoso afectado por las resoluciones administrativas que se dicten puedan optar entre interponer el recurso de revocación, impugnarlas ante el Tribunal Fiscal de la Federación o irse directamente al juicio de amparo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 109, 110, 111 y 113, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS **ARTÍCULO 73.-** El servidor público afectado por las resoluciones administrativas que se dicten conforme a esta Ley, podrá optar entre interponer el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el Tribunal *Federal de Justicia* Fiscal *y Administrativa.* La resolución que se dicte en el recurso de revocación será también impugnable ante el Tribunal *Federal de Justicia* Fiscal *y Administrativa.*	**ÚNICO**. Se agrega el tercer párrafo, para quedar como sigue: **ARTÍCULO.- 73** El servidor público afectado por las resoluciones administrativas que se dicten conforme a esta ley, podrá optar entre interponer el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el Tribunal Fiscal de la **Federación.** La resolución que se dicte en el recurso de revocación será también impugnable ante el Tribunal Fiscal **de la Federación.**
No tiene correlativo	**"El quejoso afectado por las resoluciones administrativas que se dicten conforme a esta ley, podrán optar entre interponer el recurso de revocación o impugnarlas ante el Tribunal Fiscal de la Federación o irse directamente al juicio de amparo".**

NACM